

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Subsecretaria de la Marina Mercante por la que se anuncia concurso para cubrir plazas de Maestros de Taller e Instructores de Pesca vacantes en las Escuelas Oficiales de Formación Profesional Náutico-Pesquera, con cargo al Organismo autónomo «Fondo Económico de Practicas».

Ilmo. Sr.: Vacantes veinte plazas de Maestros de Taller y ocho de Instructores de Pesca en las Escuelas Oficiales de Formación Profesional Náutico-Pesquera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley 144/61, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 311); en el Reglamento de las Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera, aprobado por Decreto 625/1966, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 69); en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1966, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 156); en la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 40) y teniendo en cuenta lo que determina el artículo 6.º, 2.º, d), del Estatuto de personal al servicio de los Organismos autónomos («Boletín Oficial del Estado» número 212), esta Subsecretaría de la Marina Mercante ha tenido a bien convocarlas a concurso y examen de aptitud de acuerdo con las siguientes normas:

I. NORMAS GENERALES

1.1. Las plazas que se convocan son las que a continuación se relacionan:

Maestros de Taller

- Electrotecnia», una en la Escuela de Alicante y otra en la de Lanzarote.
- Maquinaria», una en la de Vigo y otra en la de Cádiz.
- Forja y Calderería», una en la de Alicante, una en la de Cádiz y otra en la de Lanzarote.
- Soldadura», una en la de Vigo, una en la de Pasajes y otra en la de Cádiz.
- Conducción y monturas de máquinas de vapor», una en la de Pasajes, una en la de Alicante y otra en la de Cádiz.
- Conducción y monturas de motores de combustión interna», una en la de Alicante, una en la de Cádiz y otra en la de Lanzarote.
- Frigorista», una en la de Vigo, una en la de Pasajes, una en la de Alicante y otra en la de Lanzarote.

Instructores de Pesca

- Instrucción marinera», una en la de Alicante, una en la de Cádiz y otra en la de Lanzarote.
- Caballería y maniobra», una en la de Lanzarote.
- Artes y aparejos», una en la de Cádiz y otra en la de Lanzarote.
- Electrónica», una en la de Alicante y otra en la de Cádiz.

1.2. Este concurso y examen de aptitud se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, en el Reglamento de las Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera y en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, y señalados en el preámbulo de esta Resolución.

1.3. Este concurso y examen de aptitud comprenderá tres ejercicios, cuyos detalles se especifican en la norma sexta de esta convocatoria.

II. REQUISITOS

2.1. Para ser admitidos a este concurso y examen de aptitud los aspirantes a las indicadas plazas deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos veintitrés años de edad al empezar los ejercicios.
- c) Ser Maestros de las respectivas especialidades o demostrar poseer los mismos conocimientos, según se determina en la Ley 28/1965, de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 107), sobre ampliación de las modalidades de títulos que ha de poseer el profesorado de las Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera.
- d) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) Carecer de antecedentes penales.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- g) Los aspirantes religiosos deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica.

h) Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer. En el primer caso bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días señalado para la presentación de documentos.

III. SOLICITUDES

3.1. Para ser admitidos y en su caso tomar parte en las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.2. Las solicitudes las dirigirán al señor Subsecretario de la Marina Mercante, presentándolas bien directamente los interesados o ateniéndose al artículo 66 de la Ley sobre Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 171).

Si se observasen defectos en las mismas, de acuerdo con el artículo 71 de la citada Ley, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará sin más trámites.

3.3. El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Los derechos de examen y por formación de expediente serán de 190 pesetas, y juntamente con la instancia los candidatos acompañarán justificante de haberlas abonado.

Podrán ser remitidas por giro postal o telegráfico o bien hacer el abono directamente al presentar la solicitud en el Registro General de la Subsecretaría de la Marina Mercante.

IV. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» una lista provisional de los candidatos admitidos y excluidos a examen.

Contra la lista provisional de admitidos y excluidos podrán interponer los interesados, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.2. Las reclamaciones presentadas por los interesados contra la lista provisional serán aceptadas o rechazadas en la Resolución en que se publique la lista definitiva de admitidos y excluidos, contra la que podrán interponer los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

V. COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DE LOS TRIBUNALES

5.1. En cada Escuela donde existan vacantes se constituirá el Tribunal o Tribunales correspondientes para juzgar este concurso y examen de aptitud, integrados por dos Profesores titulares, un Maestro de Taller o un Instructor de Pesca —según el caso—, actuando de Presidente el Director de la Escuela, quien podrá delegar en el Profesor más antiguo en la toma de posesión de los que integren el Tribunal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 del vigente Reglamento de las Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la autoridad competente.

5.2. Los candidatos podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el mencionado artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

VI. COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

6.1. Los ejercicios de que consta este concurso y examen de aptitud serán tres, que tendrán carácter eliminatorio, y cada uno de ellos versará sobre las siguientes cuestiones:

Primer ejercicio: Contestar oralmente a cuantas preguntas le formule el Tribunal sobre la materia, dentro del programa enumerado en la convocatoria para cada especialidad.

Segundo ejercicio: Exponer oralmente y realizar un trabajo práctico elegido por el Tribunal entre tres sacados a suerte del programa establecido.

Tercer ejercicio: Realizar otro trabajo práctico que elija el concursante entre tres sacados a suerte del programa establecido. El tiempo máximo de que dispondrán los concursantes para la realización de cada uno de los ejercicios, así como la forma de desarrollarlos, se determinará por el Tribunal correspondiente.

6.2. Los programas que regirán para la realización de los ejercicios para las plazas de Maestros de Taller serán los siguientes:

Para las modalidades de «Maquinaria», «Forja y Caldería», «Soldadura», «Conducción y monturas de máquinas de vapor» y «Conducción y montura de motores de combustión interna», la parte práctica propia sobre la materia de la asignatura de

«Tecnología mecánica y taller» a que se refieren los programas que señala la Orden ministerial de 9 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 97).

Para la modalidad de «Electrotecnia», la parte práctica sobre la materia de las asignaturas «Electricidad y Electrotecnia» y «Electricidad y Electrónica» a que se refieren los programas que señala la Orden ministerial de 9 de marzo de 1964.

Para la modalidad de «Frigorista», la parte práctica del programa exigido para la especialidad de «Frigorista naval», aprobado por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 303).

Los programas que regirán para la realización de los ejercicios para las plazas de Instructores de Pesca serán los siguientes:

Para las modalidades de «Instrucción marinera» y «Cabullería y maniobra» se aplicará la parte práctica sobre la materia de las asignaturas de «Construcción naval» y «Maniobra, estiba, reglamentos y señales» a que se refieren los programas que señala la Orden ministerial de 9 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 97).

Para la modalidad de «Artes y aparejos», el apartado de Artes y aparejos y partes prácticas de «Tecnología pesquera» de la asignatura «Pesca marítima» a que se refieren los programas que señala la Orden ministerial de 9 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 97).

Para la modalidad de «Electrónica», la parte práctica sobre esta materia de la asignatura de «Electricidad y Electrónica» a que se refieren los programas que señala la Orden ministerial de 9 de marzo de 1964 y la parte práctica de los programas de «Radiotecnica básica» y «Procedimientos radiotelefónicos» para Radiotelegrafista naval que señala la Orden ministerial de 25 de mayo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 163).

Todo ello con la amplitud que permita al Tribunal conceptuar debidamente a cada concursante.

6.3. Los exámenes tendrán lugar en las Escuelas donde exista vacante de las plazas convocadas y los ejercicios darán comienzo en las fechas que oportunamente se anuncien, una vez constituidos los Tribunales, los cuales se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

Entre la publicación de las fechas de celebración de los exámenes y el comienzo del primer ejercicio deberá transcurrir al menos un plazo de quince días naturales.

En ningún caso podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el del comienzo de los ejercicios.

6.4. Los candidatos serán convocados para cada prueba en llamamiento único, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

6.5. Si durante la realización de los ejercicios llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los candidatos carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, será excluido de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose el caso, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se aprociase inexactitud en la declaración que formule.

VII. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

7.1. Cada ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener como mínimo cinco para merecer la concepción de aprobado y poder pasar al siguiente.

La calificación final del examen de aptitud será la media aritmética de las notas obtenidas en cada ejercicio, siempre que éstas sean cinco o superiores.

7.2. Los méritos del concurso y examen de aptitud se valorarán de acuerdo con el artículo 88 del Reglamento de las Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera.

VIII. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, formulando propuesta que elevará a la Subsecretaría de la Marina Mercante, cuyo Organismo aprobará, si procediese, la misma.

8.2. Juntamente con la relación de aprobados el Tribunal remitirá a esta Subsecretaría, a los exclusivos efectos del artículo 11.2. de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los candidatos que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

IX. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. Los candidatos propuestos por los Tribunales respectivos para ocupar las plazas convocadas remitirán a la Subsecretaría de la Marina Mercante, dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Partida de nacimiento.
- b) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- c) Certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le impida el ejercicio del cargo.
- d) Títulos o certificados profesionales que posea.

e) Declaración jurada de los cargos que ostente.

f) Los aspirantes religiosos y los femeninos deberán aportar el documento que justifique la condición reseñada en los puntos g) y h) de la norma II de esta convocatoria.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Los que tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de presentar la anterior documentación, debiendo remitir certificación del Ministerio u Organismo de que dependan en la que conste su condición y cuantas circunstancias figuran en su hoja de servicios.

9.2. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso se formularía propuesta de nombramiento a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

X. NOMBRAMIENTOS

10.1. Una vez aprobadas las propuestas elevadas por los Tribunales correspondientes, por la Subsecretaría de la Marina Mercante se procederá a efectuar el nombramiento de los candidatos designados para cada plaza, los cuales serán contratados por un periodo de cinco años, con cargo al Organismo autónomo «Fondo Económico de Practicajes». Estos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

XI. TOMA DE POSESIÓN

11.1. Los candidatos nombrados para ocupar las plazas para las que fueron propuestos deberán tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 38 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado en el plazo de un mes, a partir de la notificación del nombramiento, a los destinados en la Península, y de cuarenta y cinco días a los que sean destinados a las islas Canarias.

11.2. La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

XII. NORMA FINAL

12.1. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1972.—El Subsecretario, Leopoldo Boado.

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Almería referente a la oposición para proveer en propiedad una plaza de Médico Neuropsiquiatra de la Beneficencia Provincial.

Se convoca la provisión en propiedad de una plaza de Médico Neuropsiquiatra de la Beneficencia Provincial mediante oposición libre y directa, entre facultativos que posean el título de esta especialidad.

Las instancias para tomar parte se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente de esta Diputación, debidamente reintegradas y haciendo constar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria. A referida solicitud se acompañarán carta de pago de esta Depositaria o resguardo de giro postal de 500 pesetas en concepto de derechos por tomar parte en esta oposición.

El plazo de presentación de instancias es treinta días hábiles, a contar del siguiente también hábil al de la publicación de este anuncio en este periódico oficial.

La plaza está dotada con el emolumento básico anual de 83.250 pesetas, quinquenios del 10 por 100 del sueldo consolidado, dos pagas extraordinarias y demás derechos y obligaciones que señala el Reglamento de Funcionarios de Administración Local y el particular de esta Beneficencia y disposiciones concordantes. También podrán percibir derechos facultativos y gratificaciones en los límites autorizados.

La convocatoria integra aparece publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia de 9 de agosto de 1972.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almería, 10 de agosto de 1972.—El Presidente.—5.490-E.